



VISTO:

El Memorando N°D378-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 08.07.2024; Oficio N° D1349-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 08.07.2024; Informe N° D614-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 08.07. 2024; Carta N° 024-2024-CSCUCHA-RC de fecha 05.06.2024; Informe N° 016-2024-CSC/ERDP-SUP de fecha 05.07.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con fecha 5 de mayo del 2022 la Gerencia Sub Regional Jaén suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2022-GR.CAJ-GSRJ “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primario en la I.E 16981, Comunidad Nativa Alto Naranjos y la I.E N° 17357 Comunidad Nativa Nuevo Cucha, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio-Región Cajamarca”, representado por Julio Cesar Talledo Piedra, en calidad de representante común, cuyo monto contractual es S/ 4 700,000.00 soles, sin IGV; por un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Carta N° 024-2024-CSCUCHA-RC de fecha 05.06.2024, el Representante común del Consorcio Supervisor Cucha alcanza al Sub Gerente de Operaciones- GSRJ, el Informe N° 016-2024-CSC/ERDP-SUP de fecha 05.07.2024 sobre culminación de obra y certificado de conformidad técnica de la Obra mencionada.

Que, mediante Informe N° D614-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 08.07.2024 el Responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, solicita se realice los trámites correspondientes para la designación del comité mediante acto resolutivo, conformado por tres (3) miembros titulares y (3) miembros suplentes a la brevedad posible. Con el fin de realizar la recepción de la Obra, en donde adjunta una lista de profesionales de la Sub Gerencia de Operaciones que podrían conformar el comité.

Que, con Oficio N° D1349-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 08.07.2024, el Sub Gerente de Operaciones solicita la asignación mediante acto resolutivo del comité de recepción para la Obra referida.

Que, el **artículo 208° del RCLC establece sobre la RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS** especificaste los numerales 208.1, 208.2, 208.4, 208.5, 208.6, 208.7 y siguientes del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece todo lo relacionado a la recepción y plazos de las obras publicas que ejecuta el Estado se precisa en algunos de sus articulados que: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo*



a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, por otra parte, se puede precisar que el numeral 208.2 del mismo artículo estipula que: *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos*, en ese sentido corresponde designar el comité de recepción de la obra en mención dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Que, también se puede señalar que el numeral 208.5 y 208.6 del referido artículo 208, prescribe que: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y **DE NO EXISTIR OBSERVACIONES, SE PROCEDE A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA**, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista

Que, con Memorando N° D378-2024-GR.CAJ-GSRJ fecha 08.07.2024, el Gerente Sub Regional Jaén, Comunica a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica que deberá proyectar la Resolución de designación del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primario en la I.E 16981, Comunidad Nativa Alto Naranjos y la I.E N° 17357 Comunidad Nativa Nuevo Cucha, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio-Región Cajamarca”.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 y 20861; la Ley N° 28411, y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primario en la I. E 16981, Comunidad Nativa Alto Naranjos y la I.E N° 17357 Comunidad Nativa Nuevo Cucha, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio-Región Cajamarca”, quedando integrado dicho comité de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | Presidente |
| - Ing. Flor Lastenia Conde Llatas | 1° Miembro |
| - Mg. Yesenia Becerra Alberca | 2° Miembro |

SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Antonio Horna Cabrera | Presidente |
| - Ing. Percy Omar Villalobos Granadino | 1° Miembro |
| - Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera | 2° Miembro |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité que han sido designados, deberán realizar sus labores dentro del marco normativo vigente, salvaguardando verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de corresponder y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL